

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, **08 SEP 2024**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía **N°128-2024-MDMM** de fecha **02.05.2024**, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por Don **MARIO EDGAR FUENTES CANALES** con Expediente Administrativo N° **15891-2024** de fecha 10.09.2024, el Informe N° **059-2024-SCDU-GDS-MDMM** de la Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 13.09.2024, el Dictamen Legal N° **327-2024-OGAJ-MDMM** de fecha 16.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la antecedida Ley y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la **Separación Convencional**, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución;

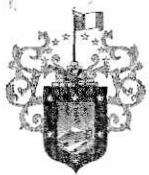
Que, el artículo 13° del Reglamento establece que, declarada la **disolución del vínculo matrimonial**, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° **15891-2024**, Don **MARIO EDGAR FUENTES CANALES** solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial**, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía **N°128-2024-MDMM** de fecha **02 de Mayo de 2024**, mediante la cual se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don **MARIO EDGAR FUENTES CANALES** y Doña **RUBY TRINIDAD SANCHEZ PEREZ DE FUENTES** conforme lo establece la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° **059-2024-SCDU-GDS-MDMM**, la abogada Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y meritado los antecedentes y verificado el plazo, ha transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía antecedida;

Que, mediante Dictamen Legal N° **327-2024-OGAJ-MDMM** la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se declaró la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos, y;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

De conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges , Don **MARIO EDGAR FUENTES CANALES** y Doña **RUBY TRINIDAD SANCHEZ PEREZ DE FUENTES**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa en fecha **22 de agosto de 1995**, según **Acta de Matrimonio con Folio N° 333** de fojas seis (06).



ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, emita los oficios pertinentes con el fin que los administrados efectúen la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

